



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20192400183691-AC

Fecha de Radicado: 01-10-2019

Bogotá D.C.,

Señores

ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA – MINISTERIO DE DEFENSA

Carrera 57 No. 43-28 Puerta 8

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: usuarios@mindefensa.gov.co

Asunto: Respuesta derecho de Petición. Radicado No. 20198002086752

Respetados Señores:

Mediante el radicado del asunto el 27-09-2019 acusamos recibo de su comunicación, mediante la cual entre otras cosas, solicita “(...) *ampliar información, en el sentido de indicar las fechas y unidad de licenciamiento (fuerza militar), lo anterior con el fin de direccionar su solicitud al área competente (...)*”.

Por lo anterior, de manera atenta nos permitimos comunicarle que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 24-09-2019 recibió mediante radicado No. 20192400253822 una comunicación suscrita por un anónimo (a), a través de la cual solicitó “(...) *una constancia de tiempo de servicio militar prestado en la policia (sic) nacional (sic) ya que e (sic) acudido en la unida (sic) policial escuela (sic) policia (sic) gabriel (sic) gonzales (sic) y me niegan la constancia del tiempo prestado alli (sic) ya que las solicita para anexarlas en mi fondo de pensiones (sic) que por ley me corresponden se4gun (sic) el articulo 45 ley 1861 (...)*”. Sin embargo, el peticionario (a) no brindó más información de la expuesta anteriormente.

Así las cosas, se aclara que esta Entidad no puede brindar la información solicitada, razón por la cual le sugerimos comunicarse con el peticionario al correo anonimo@anonimo.in solicitando la información requerida. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015¹.

¹ “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPETUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.”



En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud, no sin antes comunicarte que estaremos prestos a brindar La información adicional que se requiera.

Cordialmente,

CLARA NAME BAYONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó: Yuri Falla/ Abogada Contratista
Revisó y ajustó: Margarita Miranda/Abogada OAJ.

C.C: anonimo@anonimo.in